



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO 522 DE 2021

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Número 03867 del 30 de octubre de 2020 "Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2021, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, dentro de los temas de organización administrativa del servicio público educativo, establece la flexibilidad del calendario académico para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas.

Que la Ley 715 de 2001, asigna a los departamentos la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que mediante Resolución 03867 de 30 de octubre de 2020, la Secretaría de Educación de Boyacá, estableció el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2021, para las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

Que con fundamento en la Directiva N° 18 del 28 de diciembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación podrán convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021.

Que, conforme lo establecido por el Ministerio en la Directiva N° 18 del 28 de diciembre de 2020, y en el marco del Decreto 660 de 2020, para planear las estrategias y preparar el retorno progresivo bajo el esquema de alternancia, se solicitó al MEN la modificación parcial del Calendario Académico 2021, la cual, fue aprobada el 15 de enero de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificase parcialmente el artículo 2° la Resolución Número 03867 de 30 de octubre de 2020, en cuanto a la Organización de actividades y distribución de tiempo, del Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Organización de actividades y distribución de tiempo. El Calendario Académico "A" correspondiente al año 2021, destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI de los Establecimientos Educativos



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO 522 DE 2021

Oficiales, que ofrecen educación formal en los municipios no certificados del departamento de Boyacá, estará enmarcado en las siguientes fechas:

2.1 Primer Periodo Semestral

- Actividades de Desarrollo Institucional, tres (03) semanas (Actividades de Planeación y Organización Institucional, para prever las actividades de retroalimentación y nivelación, a fin de superar las carencias del año lectivo 2020; planeación de flexibilización curricular y planear las estrategias de Alternancia Educativa 2021); Del 18 de enero al 07 de febrero de 2021.
- **Receso Estudiantil**, tres (03) semanas: Del 18 de enero al 07 de febrero de 2021.
- **Primer Período Semestral Académico – diez y nueve (19) semanas;** Del 08 de febrero al 27 de junio de 2021.
- **Receso Estudiantil**, Semana Santa: 29 de marzo al 04 de abril de 2021.
- **Actividades de Desarrollo Institucional - Semana Santa:** 29 de marzo al 04 de abril de 2021.
- **Receso Estudiantil, dos (2) semanas:** Del 28 de junio al 11 de julio de 2021.
- **Vacaciones para docentes y Directivos Docentes dos (2) semanas:** Del 28 de junio al 11 de julio de 2021.

2.2 Segundo Periodo Semestral

- **Segundo Periodo Semestral Académico - Veinte (20) semanas:** Del 12 de julio al 05 de diciembre de 2021.
- **Receso Estudiantil, una (01) semana:** Del 11 al 17 de octubre de 2021.
- **Actividades de Desarrollo Institucional** (Actividades de análisis de la situación académica institucional, seguimiento del rendimiento escolar, formulación y aplicación de estrategias de mejoramiento, cualificación de docentes y/o directivos docentes convocados por la Secretaría de Educación, desarrollo de proyectos y programas previstos en el Plan de Acción Educativo del Departamento. Congresos, seminarios y eventos organizados por las Asociaciones de Profesionales de la Educación): Del 11 al 17 de octubre de 2021.
- **Actividades de Desarrollo Institucional, una (01) semana (Autoevaluación Institucional y formulación de los Planes de Mejoramiento Institucionales):** Del 06 al 12 de diciembre de 2021.
- **Receso Estudiantil, seis (6) semanas:** A partir del 06 de diciembre de 2021 hasta el 16 de enero de 2022.
- **Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes, cinco (05) semanas:** A partir del 13 de diciembre de 2021 hasta el 16 de enero de 2022.



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO 522 DE 2021

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Instituciones Educativas contemplarán y desarrollarán, el "Día de la excelencia - DÍA E" dentro de su calendario, según programación que determine el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el fin de fortalecer la identidad regional, los Establecimientos Educativos realizarán una ceremonia cívica, académica y cultural el día 02 de octubre de 2021, para celebrar el "Día de la Boyacensidad" y conmemorar la creación del Departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO TERCERO. Se conmemorará el "Día del Directivo Docente" el día 05 de octubre, acorde al párrafo del Artículo 2.3.8.1.3 del Decreto 1075 de 2015, que establece que: "Los actos conmemorativos del día del directivo docente se realizarán en la fecha indicada y no generarán la desescolarización de los estudiantes. En todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo".

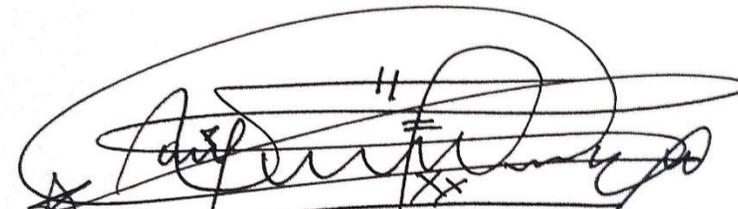
ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos y disposiciones insertos en la Resolución 03867 de 30 de octubre de 2020, permanecen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publicación. El presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría de Educación de Boyacá, y una vez efectuado tal trámite, se remitirá copia de esta a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 20 de enero de 2021



JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Secretario de Educación de Boyacá

Aprobó: Luz Marina Cruz Vargas, Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica

Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula, Director Administrativo

Revisó: Nazly Natalia Díaz Marín, Directora Técnico-Pedagógica